



C/2026/747

5.2.2026

**Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión <sup>(1)</sup>**

(C/2026/747)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Prado de Irache»

Número de referencia UE: PDO-ES-A0182-AM02 — 6.11.2025

1. **Nombre del producto**

«Prado de Irache»

2. **Tipo de indicación geográfica**

- DOP
- IGP
- IG

3. **Sector**

- Productos agrícolas
- Vinos
- Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

España

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

*Nombre*

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Alimentación. Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimenarios.

6. **Calificación de modificación normal**

La autoridad competente considera que todos los cambios introducidos en esta modificación del pliego de condiciones de la DOP Prado de Irache constituyen una modificación normal del mismo dado que no puede considerarse una modificación de la Unión pues no incurre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 24.3 del Reglamento 2024/1143, de indicaciones geográficas, es decir, no suponen: un cambio en el nombre, en el uso del nombre, o en la categoría de producto o productos designados mediante la indicación geográfica; un riesgo de anular el vínculo con la zona geográfica; o que implique nuevas restricciones a la comercialización del producto.

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

*Título*

CAMBIOS EN LA DESCRIPCIÓN ORGANOLÉPTICA.

(<sup>1</sup>) Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2025/27/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj)).

*Descripción*

Los cambios tienen como objeto clarificar, concretar y/o objetivar los descriptores organolépticos de cada tipo de vino en las diferentes fases de evaluación (visual, olfativa y gustativa), por paneles de cata cuyo funcionamiento se ajuste a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065. También, se eliminan las caracterizaciones por variedades por innecesarias.

Estas modificaciones afectan al punto 2.b del Pliego de Condiciones y al apartado 6 del Documento Único.

La modificación afecta al documento único

*Título*

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

*Descripción*

Se actualizan los datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de la autoridad competente y el correo electrónico del organismo de control.

Modifica el punto 9 del pliego de condiciones y no afecta al documento único.

La modificación afecta al documento único

## DOCUMENTO ÚNICO

**Denominaciones de origen e indicaciones geográficas del vino****«Prado de Irache»****Número de referencia UE: PDO-ES-A0182-AM02 — 6.11.2025****1. Nombre(s)**

«Prado de Irache»

**2. Tipo de indicación geográfica**

DOP

IGP

IG

**3. País al que pertenece la zona geográfica definida**

España

**4. Clasificación del producto agrícola con arreglo a la partida y al código de la nomenclatura combinada a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143**

2204 - Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009

**5. Categorías de productos vitivinícolas enumeradas en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013**

1. Vino

**6. Descripción del vino o vinos***Producto vitivinícola*

Vinos tintos secos

*Características organolépticas*

Apariencia visual

Color límpido y brillante, con capa media-alta, pudiendo registrar colores morados hasta rojo rubí, en los jóvenes y desde rojo púrpura hasta rojo con reflejos teja en los vinos con madera.

Aroma

Aroma con intensidad media o alta, sin defectos y con matices afrutados y/o madera.

Sabor

Equilibrado, cuerpo medio o alto, acidez bien integrada que le aporta frescura, con retronasal afrutada y/o madera y persistencia media o alta.

Información adicional relativa a las características organolépticas

—

*Características analíticas*

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	12
Acidez total mínima:	3,7
Unidad de acidez total mínima:	en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	125

Información adicional relativa a las características analíticas

Acidez volátil máxima: 0,049 g/l (0,82 meq/l) por grado alcohólico volumétrico adquirido, expresada en ácido acético, con un límite de 0,70 g/l (11,67 meq/l) en vinos jóvenes y 0,90 g/l (15 meq/l) en vinos envejecidos.

Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

**7. Prácticas vitivinícolas****7.1. Prácticas enológicas específicas utilizadas para elaborar el vino o vinos y restricciones pertinentes impuestas a su elaboración***Práctica vitivinícola*

—

Tipo de práctica enológica

Práctica enológica específica

Descripción

La elaboración del vino tinto amparado se basará en la fermentación total o parcial de las uvas en presencia de los hollejos de las uvas tintas, siendo optativo el despalillado previo.

El comienzo de los procesos de envejecimiento o crianza no podrá contabilizarse, en ningún caso, antes del día 1 del mes de octubre del mismo año de la cosecha.

Práctica vitivinícola

—

Tipo de práctica enológica

Restricción pertinente en la vinificación

Descripción

La densidad de plantación mínima será 2 500 plantas por hectárea.

Los riegos no localizados, riego por aspersión o a manta, quedarán únicamente autorizados hasta el 31 de julio de cada año.

No se permiten en la elaboración de vinos amparados las prensas continuas.

#### 7.2. Rendimientos máximos

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedades Tempranillo, Merlot y Garnacha

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	7 000
Rendimiento máximo por unidad:	kilogramos de uvas por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedades Tempranillo, Merlot y Garnacha

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	49
Rendimiento máximo por unidad:	hectolitros por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedades Mazuelo y Graciano

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	7 200
Rendimiento máximo por unidad:	kilogramos de uvas por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedades Mazuelo y Graciano

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	50,40
Rendimiento máximo por unidad:	hectolitros por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedad Cabernet Sauvignon

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	6 800
Rendimiento máximo por unidad:	kilogramos de uvas por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Variedad Cabernet Sauvignon

Rendimiento máximo:

Rendimiento máximo	47,60
Rendimiento máximo por unidad:	hectolitros por hectárea

#### 8. **Indicación de la variedad o variedades de uva de las que se han obtenido el vino o vinos**

- CABERNET SAUVIGNON
- GARNACHA TINTA
- GRACIANO
- MAZUELA - MAZUELO
- MERLOT
- TEMPRANILLO

#### 9. **Definición breve de la zona geográfica delimitada**

La zona de producción de los vinos de Pago Prado de Irache, está constituida por terrenos ubicados en el término municipal de Ayegui, en la comarca de Tierra Estella de la Comunidad Foral de Navarra.

Los límites geográficos del Pago Prado de Irache quedan establecidos conforme a lo siguiente:

- Norte: limita con parcelas 354, 1029, 535, 861, huertas de Zuloandía, camino de Igúzquiza y Hoya de Lucea, Gastisun y Sarnabiaga.
- Sur: limita con el Camino de Santiago, Urbanización de Irache y Crucipicando.
- Este: limita con el término de los Romerales y El Robledal.
- Oeste: limita con Camino de Santiago y la Cañada Real de Imas, que discurren adosados.

#### 10. **Vínculo con la zona geográfica**

*Categoría de producto vitivinícola*

1. Vino

*Resumen del vínculo*

Las características agroclimáticas y edafológicas de las parcelas sobre las que se asientan los viñedos del Pago Prado de Irache, permiten el perfecto desarrollo de variedades de uva Tempranillo, Garnacha, Cabernet Sauvignon, Merlot, Graciano y Mazuelo, perfectamente adaptadas a la zona, que unido a las técnicas de cultivo y enológicas de viticultores y bodegueros garantizan la elaboración de vinos singulares con personalidades bien definidas.

Las características fundamentales de los vinos de esta zona y que los distinguen de otras próximas, se deben a que esta zona, aunque encuadrada en la tipología de clima mediterráneo, por su ubicación, se ve afectada fuertemente por la influencia atlántica.

La influencia atlántica, la altitud, latitud y la ubicación en un valle relativamente cerrado, conforman unas condiciones climáticas que en cierta medida lo alejan del típico clima mediterráneo, generando mayor humedad relativa ambiente, temperaturas más frescas, mayores precipitaciones y saltos térmicos más acusados.

Esto, unido a la tipología de suelos sueltos, de fertilidad media a baja, carbonatados y con bajos niveles de materia orgánica, explica la aparición de las principales características de este vino tinto vinculadas a su acidez.

#### 11. Otros requisitos aplicables

*Título del requisito o la excepción*

ETIQUETADO

Marco jurídico

En la legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción del requisito o la excepción

En el etiquetado del producto amparado figurará de forma visible el nombre vino de pago Prado de Irache.

#### Referencia electrónica (URL) a la publicación del pliego de condiciones

[www.PCDOPIRACHE25.navarra.es](http://www.PCDOPIRACHE25.navarra.es)